



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

RESOLUCIÓN N° 289

SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de implementar un Programa de Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas para intensificar y ampliar las actividades extracurriculares que realizan los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa (Expediente N° 2948/2010 registro de Rectorado – N° 342/2010 registro de la Facultad de Ciencias Veterinarias); y

CONSIDERANDO:

Que la realización de estas prácticas tiene estrecha vinculación con la formación y educación que reciben los estudiantes universitarios, ya que les ofrece la posibilidad de adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica, que redundará en la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en la carrera universitaria.

Que para lograr una mejor inserción laboral es necesaria la adquisición de habilidades, destrezas, actitudes y conductas que contribuyan a fortalecer la personalidad profesional.

Que existe una demanda permanente de profundización de los estudiantes para realizar prácticas dirigidas de carácter optativo y curricular, tendientes a fortalecer la transición entre la formación de grado y la actividad profesional.

Que es necesario potenciar el perfil del futuro profesional, poner en contacto a los estudiantes con el mundo del trabajo profesional, verificar las responsabilidades asignadas en ambientes laborales e identificar las áreas de su interés.

Que la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, establece en su Artículo 13°, que las pasantías se extenderán *en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas.*

Que la misma ley, en su Artículo 15°, instituye que los pasantes recibirán *“una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía”.*

Que estas actividades de las Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas no se encuadran dentro de la Ley N° 26427 que crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

Que hay instituciones, organismos y empresas dispuestos a recibir estudiantes para realizar actividades extracurriculares de carácter práctico no remuneradas y con una duración menor a dos meses



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 289/2010

Que por lo expuesto se hace necesario reglamentar estas prácticas.

Que en su carácter de autónoma esta Casa de Estudios puede implementar un régimen de práctica profesional a fin de dar cumplimiento al objetivo formativo mencionado.

Que es atribución del Consejo Superior, conforme lo normado en el Artículo 89º, inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa el resolver estas cuestiones.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho, del que, se aprueba por unanimidad su tratamiento sobre tablas en sesión del día de la fecha puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera tanto en general como en particular.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Asistida y Supervisada de la Universidad Nacional de La Pampa que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Práctica Profesional Asistida y Supervisada de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo II se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Convenio Individual de Práctica Profesional Asistida y Supervisada de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo III se incorpora a la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Autorizar a los Decanos de las diferentes Unidades Académicas de esta Universidad para que suscriban Convenios Marco con todos aquellos organismos y/o instituciones que manifiesten expresamente su interés, de acuerdo al modelo de Convenio Marco aprobado en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- Establecer que los expedientes correspondientes a Convenios Marcos por Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas se giren al Sr. Rector, para su conocimiento y el registro institucional para la delegación de competencias autorizada en el artículo precedente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Extensión y Acción Social y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº **289/2010**

ANEXO I REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y SUPERVISADA

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- La Práctica Profesional Asistida y Supervisada (PPAyS) es una actividad académica formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción en una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual los estudiantes tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

La práctica profesional deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios, o bien proyectos concretos desarrollados por la Unidad Académica para estos sectores o en cooperación con ellos.

ARTÍCULO 2º.- La Práctica Profesional Asistida y Supervisada tendrá como objetivos generales:

- a.- Potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos de la carrera.
- b.- Vincular a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación.
- c.- Permitir a los practicantes verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales.
- d.- Facilitar la identificación por parte de los estudiantes de las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos específicos del programa en cuanto a la Universidad:

- a.- Familiarizar al practicante con el ambiente laboral, contribuyendo a la adquisición de valores como la disciplina y responsabilidad requerida para su futuro desempeño laboral.
- b.- Intercambiar conocimientos y experiencias con las empresas colaboradoras, permitiendo su actualización profesional de acuerdo con las técnicas que utilice la empresa o institución.
- c.- Actualizar el pensum de estudios a través de análisis continuo de la demanda de conocimiento.
- d.- Propender a que el sector productivo conozca el proceso enseñanza y aprendizaje actual en el nivel universitario y participe con su aporte en la formación de futuros profesionales.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos específicos del programa en cuanto al practicante:

- a.- Completar el aprendizaje adquirido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridas en el ambiente laboral.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº 289/2010

- b.- Adaptarlo al medio laboral en el cual deberá insertarse como profesional.
- c.- Fomentar el trabajo en equipo, desarrollando la aptitud de indagación y análisis de situaciones reales en los procesos productivos.

ARTÍCULO 5º.- Son objetivos específicos del programa en cuanto a las empresas o instituciones:

- a.- Lograr la solución de algunos de sus problemas prácticos a través de la participación de los practicantes y de los tutores del equipo de la Universidad.
- b.- Cooperar con los procesos de formación de los nuevos profesionales que la región y el país necesitan.

CAPÍTULO II - DEL RÉGIMEN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ASISTIDAS Y SUPERVISADAS

ARTÍCULO 6º.- La PPAyS puede ser desarrolladas en: empresas, organismos, instituciones, estudios, consultorios profesionales, entre otros siempre que cuenten con un Convenio Marco con la UNLPam y tengan una estructura organizacional que permita al practicante desarrollar, en un área específica y pertinente a su formación, su programa de Práctica Profesional Asistida y Supervisada, la cual será evaluada por la Unidad Académica.

ARTÍCULO 7º.- La PPAyS no originará ningún tipo de relación laboral entre los sujetos parte de los Convenios.

ARTÍCULO 8º.- La PPAyS tiene carácter individual. En el caso de la participación de dos (2) o más practicantes cada uno de ellos estará obligado a presentar su respectivo informe.

ARTÍCULO 9º.- La PPAyS tendrá una duración máxima de dos (2) meses con una actividad semanal no mayor a cinco días en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta seis horas de práctica. No podrá superar las 80 horas mensuales de práctica. Los Convenios Individuales de Prácticas podrán ser prorrogados por única vez.

ARTÍCULO 10º.- La PPAyS se inicia con la ubicación del practicante en la empresa o institución y finaliza normalmente con la evaluación final establecida al efecto.

ARTÍCULO 11º.- Los gastos ocasionados en concepto de movilidad del practicante, correrán por cuenta de la respectiva Unidad Académica.

ARTÍCULO 12º.- Cuando los practicantes deban presentarse a un examen final, gozarán de dos días libres, coincidiendo uno de ellos con el día de constitución del Tribunal Evaluador. En caso de evaluación parcial gozarán de un día.

CAPÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13º.- Las empresas y/o instituciones con acuerdos marco con la UNLPam deberán comprometerse a:



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº 289/2010

- a.- Cumplir con los acuerdos celebrados con la UNLPam.
- b.- Informar a la UNLPam con la mayor brevedad posible, cualquier modificación del programa de práctica convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el practicante.
- c.- Cumplir el presente reglamento.
- d.- Elevar al tutor institucional un informe final de la PPAyS.

ARTÍCULO 14º.- Son obligaciones del practicante.

- a.- Permanecer en el lugar establecido para el desarrollo de la práctica dentro del horario de la empresa y/o institución.
- b.- Realizar el programa de Práctica Profesional Asistida y Supervisada establecido y presentar el informe final exigido por la Universidad, pudiendo pasar un avance del mismo según lo soliciten los tutores.
- c.- Cumplir con este reglamento y las normas de la empresa o institución.
- d.- Participar con los tutores en la fijación del cronograma de actividades.
- e.- Someterse a la evaluación de los tutores.
- f.- Informar de inmediato a quien corresponda acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como estudiante practicante.
- g.- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución, sea información relacionada con las actividades de la Institución y/o con los procesos o métodos adoptados por la Institución para el procesamiento de su información y/o clientes.
- h.- Formalizar su pre – inscripción e inscripción en los períodos señalados por la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 15º.- Obligaciones de la Universidad:

Gestionar el cupo de los estudiantes inscriptos legalmente en el Programa de Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas. Los estudiantes pueden recomendar alguna empresa, organismo, institución o estudio profesional para la suscripción de un Convenio Marco de PPAyS, lo que podrá ser considerado por la Universidad.

CAPÍTULO IV - DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 16º.- Para dar comienzo al proceso de incorporación de practicantes, las empresas, organismos, instituciones, estudios, consultorios profesionales, entre otros, suscribirán Convenios Marco de Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas con la UNLPam.

ARTÍCULO 17º.- Con cada practicante, se suscribirá un Convenio Individual de Práctica Profesional Asistida y Supervisada conforme el modelo que apruebe el Consejo Superior de esta Universidad. Estos convenios serán firmados por el Decano, en las condiciones establecidas en la presente reglamentación.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº 289/2010

ARTÍCULO 18º.- Las Unidades Académicas comunicarán periódicamente a la Universidad acerca de los Convenios Individuales suscriptos. Guardarán copias de los mismos las cuales se encontrarán a disposición de las autoridades de la Universidad.

CAPÍTULO V - DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 19º.- El régimen de convocatorias, llamados, inscripciones y selecciones será establecido por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 20º.- Ningún estudiante podrá postularse para asumir una PPAyS mientras se encuentre asignado a otra PPAyS, pasantía o práctica educativa interna.

ARTÍCULO 21º.- Cada Unidad Académica establecerá las prioridades que deben observarse para la ubicación del practicante tomando en cuenta los aspectos académicos en atención a las características o necesidades de las empresas o instituciones donde se realicen las PPAyS.

CAPÍTULO VI - DE LAS TUTORÍAS

ARTÍCULO 22º.- La supervisión y evaluación periódica de cada Práctica Profesional Asistida y Supervisada se realizará a través de un Tutor Académico y de un Tutor Institucional.

ARTÍCULO 23º.- Cuando la supervisión se realice de manera virtual, a través del Sistema Web para la supervisión de las Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas, las visitas quedarán únicamente como soporte institucional.

ARTÍCULO 24º.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES ACADÉMICOS.

La Unidad Académica, seleccionará los Tutores Académicos para cada una de las prácticas que se vayan a llevar a cabo en un período académico.

El Secretario Académico de la Unidad Académica hará entrega a los Tutores Académicos seleccionados de una carpeta contentiva de:

- Cronograma tentativo de Actividades.
- Información del proceso de Prácticas Profesionales Asistidas y Supervisadas.
- Planillas de evaluación.
- Carpeta para el Tutor Institucional.

ARTÍCULO 25º.- El Tutor Académico deberá ser miembro del cuerpo docente de la Universidad y contar con tiempo disponible para atender a los estudiantes mientras realizan su Práctica Profesional Asistida y Supervisada, así como leer y evaluar sus informes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de existir la posibilidad de designar un Tutor Académico colaborador en otra Universidad situada en la Provincia en que se realizará la Práctica Profesional Asistida y Supervisada, se suscribirá un convenio para bonificarle la supervisión por el valor establecido en la UNLPam. Tal bonificación correrá a cargo de la Unidad Académica.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Anexo I - Resolución Nº 289/2010

A su vez, a los fines de la evaluación final del practicante, la Secretaría Académica deberá instruir al Tutor Académico colaborador respecto de las normas y criterios evaluativos de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 26°.- El Secretario Académico comunicará su designación al docente seleccionado para desempeñarse como Tutor Académico, el cual, en caso de no aceptar el cargo, deberá enviar nota escrita dentro del plazo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 27°.- Obligaciones del Tutor Académico.

- a.- Elaborar con el tutor Institucional el programa que debe realizar el practicante durante su permanencia en la empresa o institución.
- b.- Realizar visitas de asesoría, supervisión y evaluación al practicante.
- c.- Asesorar al practicante en la redacción del informe.
- d.- Entregar el informe y su evaluación en la Secretaría Académica con las correspondientes hojas de control de visita debidamente firmadas y selladas por el Tutor Institucional.
- e.- Cuando el Tutor Académico no cumpla con las visitas de supervisión que se le establece será relevado de tal responsabilidad y sustituido por otro.

ARTÍCULO 28°.- TUTOR INSTITUCIONAL

El Tutor Institucional será seleccionado de común acuerdo entre la Unidad Académica y la empresa, organismo o institución y deberá ser profesional, preferiblemente con un título de tercer nivel.

Serán funciones del Tutor Institucional:

- a) Informar a los practicantes acerca de las características organizacionales de la empresa/institución a la que se incorpora.
- b) Orientar a los practicantes prestándoles ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Supervisar aspectos formales y éticos involucrados con la práctica.
- d) Reunirse periódicamente con los practicantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de la práctica.
- e) Entregar al Tutor Académico un Informe al término del desarrollo de las actividades inherentes a la práctica. El plazo de entrega de dicho informe no deberá exceder los cinco (5) días a contar desde el último día de práctica.

CAPÍTULO VII - DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29°.- En virtud de ser la PPAyS actividades académicas complementarias, a los fines de su acreditación, los informes finales de los practicantes serán aprobados por el Tutor Académico.

ARTÍCULO 30°.- Conforme lo antedicho, todo practicante presentará un informe en formato digital sobre la Práctica Profesional Asistida y Supervisada realizada y cuyo contenido deberá adaptarse al instructivo aprobado al efecto por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. Se entregarán dos (2) ejemplares, uno (1) al Tutor Académico y el otro a la empresa.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº 289/2010

ARTÍCULO 31º.- Si el practicante no entrega al Tutor Académico el informe final dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la conclusión de la Práctica Profesional Asistida y Supervisada, este calificará la misma con notas desaprobatorias e informará a la Secretaria Académica de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 32º.- Se considerará finalizada la Práctica Profesional Asistida y Supervisada una vez que el practicante haya entregado al Tutor Académico, en forma escrita y digitalizada, el contenido del informe y la evaluación de la empresa en un sobre sellado. La evaluación que el practicante realiza al Tutor Académico debe ser entregada a la Unidad Académica en el mismo lapso de la entrega del informe.

CAPÍTULO VIII - DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 33º.- Cualquier incumplimiento o falta grave en que incurra el practicante, será informado y sancionado por la Universidad de acuerdo a las normas de disciplina académica.

ARTÍCULO 34º.- Serán especialmente consideradas faltas graves:

- a.- Divulgar información confidencial que llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución.
- b.- Incurrir en conductas que atenten contra la ética profesional.
- c.- Desarrollar acciones que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades de la empresa, institución u organismo.

ARTÍCULO 35º.- Cuando hechos susceptibles de encuadrar en las causales anteriormente señaladas llegaran a conocimiento de los Tutores Académico y/o Institucional, éstos deberán comunicarlos a la Secretaría Académica de la correspondiente Unidad Académica.

CAPÍTULO IX - DEL CESE

ARTÍCULO 36º.- La PPAyS cesa por la finalización de las labores estipuladas y la evaluación del informe puesto a consideración del Tutor Académico.

ARTÍCULO 37º.- El practicante perderá su condición de tal y será reprobado si la empresa, organismo o institución lo retira por causa justificada. El caso será elevado junto con el informe del Tutor Académico a la Unidad Académica.

ARTÍCULO 38º.- Es también causal de cese la renuncia del practicante.

ARTÍCULO 39º.- Al finalizar la práctica, la Unidad Académica otorgará un certificado al practicante en el que conste el lugar en que se desarrolló la PPAyS, la duración y la carga horaria de la misma. Dicho certificado deberá ser suscripto por el Decano de la Unidad Académica y el representante de la empresa, institución u organismo.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo I - Resolución Nº **289/2010**

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40º.- Todos los plazos consignados en el presente Reglamento cuentan por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 41º.- Toda circunstancia no prevista en este Reglamento o duda que surja de su aplicación serán resueltas por el Consejo Superior de la Universidad.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Anexo II - Resolución Nº **289/2010**
ANEXO II

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y SUPERVISADA ENTRE LA UNLPAM Y LA INSTITUCIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en calle Coronel Gil Nº 353, 3º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Decano Abelardo Mario FERRAB, y la **INSTITUCIÓN**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, con domicilio legal en, representada en este acto por el Sr. convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PPAyS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MARCO LEGAL: El presente Acuerdo Marco se suscribe de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.S. Nº 289/2010 sus disposiciones reglamentarias y complementarias, en virtud de la cual se crea el Programa de Práctica Profesional Asistida y Supervisada.

SEGUNDA: El Programa de Práctica Profesional Asistida y Supervisada tendrá como objetivo potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

TERCERA: La Práctica Profesional Asistida y Supervisada se realizará en los lugares que designe la Institución en cada caso, según las características de las mismas. No podrá modificarse el lugar de desarrollo de las tareas sin previa comunicación y autorización de la Unidad Académica con la cual se haya suscripto el Convenio Individual.

CUARTA: El plazo de la Práctica Profesional Asistida y Supervisada será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales a esta.

QUINTA: Las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de PPAyS, conforme lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- b) Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Profesional Asistida y Supervisada.

SEXTA: La Institución/Empresa se compromete en particular a:

-Suscribir, una vez concluida la Práctica Profesional Asistida y Supervisada, un certificado que le será entregado al practicante, donde consten las características principales de prácticas, pudiendo la Institución optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo II - Resolución Nº 289/2010

- Facilitar a la Unidad Académica la supervisión de las actividades realizadas por el practicante durante su PPAyS.
- Extender al practicante, una vez concluida la PPAyS, un certificado que acredite las horas de su participación en el Programa.

SÉPTIMA: La PPAyS es una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo que la Universidad se compromete a extender el seguro obligatorio de cobertura a todos los practicantes.

OCTAVA: La Unidad Académica designará un Tutor Académico que será presentado oportunamente por el practicante. Ambas partes de mutuo acuerdo designaran un Tutor Institucional que orientará al practicante en el desempeño de sus funciones; supervisará aspectos formales y éticos involucrados con la práctica; se reunirá con los practicantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de la Práctica y entregará al Tutor Académico un Informe al término de la práctica.

NOVENA: El Tutor Académico elaborará un informe final en el que evaluará el desarrollo de la PPAyS y la acreditación de los objetivos del mismo.

DECIMA: En cada caso y ante el requerimiento de practicantes por la Institución se suscribirá el respectivo Acuerdo Individual de PPAyS. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del presente y contendrá el Plan de Trabajo.

DECIMA PRIMERA: El Acuerdo Individual de PPAyS será rubricado por el Decano de la Unidad Académica en nombre de la Unidad Académica, el representante legal de la Institución, con capacidad para obligarla, el practicante y el Tutor Académico, por escrito y en quintuple ejemplar, uno para cada una de las partes que la suscriban.

DECIMA SEGUNDA: El practicante deberá cumplir sus obligaciones y desempeñar la tarea que la PPAyS implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DECIMA TERCERA: Al considerarse las instalaciones de la Institución durante el transcurso de la Práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante continuará, aún durante el desarrollo de la misma, sometido a la potestad disciplinaria de la Unidad Académica y será pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario.

DECIMA CUARTA: El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución, sea información relacionada con las actividades de la Institución y/o con los procesos o métodos adoptados por la Institución para el procesamiento de su información y/o clientes.

DECIMA QUINTA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra. Las Prácticas en curso de ejecución se desarrollaran hasta su finalización.



*Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Anexo II - Resolución Nº 289/2010

DECIMA SEXTA: Las partes se comprometen a intentar resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente convenio, designando a tales fines a un representante de cada una de las partes y eventualmente un tercero designado en forma conjunta.

En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias.

DECIMA OCTAVA: Las partes fijan sus domicilios legales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares (dos para la Universidad y uno para la Institución) de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Anexo III - Resolución Nº **289/2010**
ANEXO III

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y SUPERVISADA

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de, en adelante “**LA UNIDAD ACADÉMICA**”, con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Decano/a, D.N.I. Nº....., la con domicilio legal en, representada en este acto por el Sr., D.N.I. Nº....., en adelante “**LA INSTITUCIÓN X**” y el Sr/a., con domicilio en, C.U.I.L. Nº....., estudiante regular de la Carrera de de la Facultad de de la UNLPam, en adelante “**EL PRACTICANTE**”, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Práctica Profesional Asistida y Supervisada que se registrará a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MARCO LEGAL: El presente acuerdo se suscribe en el marco del Convenio de Práctica Profesional Asistida y Supervisada celebrado entre la Universidad Nacional de La Pampa y “**LA INSTITUCIÓN X**”, en virtud del cual estudiantes de dicha casa de estudios realizarán prácticas en la mencionada institución. Todas las partes declaran conocer los términos del referido Convenio y la Resolución Nº 289/2010 del Consejo Superior, que se comprometen a cumplir íntegramente.-

Se deja expresa constancia que al ejemplar del Acuerdo Individual de PPAYs que le corresponde al practicante, se anexan copias del convenio marco suscripto entre las instituciones y de la resolución del Consejo Superior Nº 289/2010.

-

SEGUNDA: OBJETO: El objetivo del presente acuerdo es:

- a.- Familiarizar al practicante en el ambiente laboral, contribuyendo a la adquisición de valores como la disciplina y responsabilidad requerida para su futuro desempeño laboral.
- b.- Intercambiar conocimientos y experiencias con las empresas colaboradoras, permitiendo su actualización profesional de acuerdo con las técnicas que utilice la empresa o institución.
- c.- Actualizar los pensum de estudios a través de análisis continuo de la demanda de conocimiento.
- d.- Propender a que el sector productivo conozca el proceso enseñanza-aprendizaje actual en el nivel universitario y participe con su aporte en la formación de futuros profesionales, disminuyendo a la vez su período de adaptación al sistema productivo.
- e.- Completar el aprendizaje adquirido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridas en el ambiente laboral.
- f.- Aprender a trabajar en equipo, desarrollando la aptitud de indagación y análisis de situaciones reales en los procesos productivos.

Queda establecido que la situación de Práctica Profesional Asistida y Supervisada, no creará ningún otro vínculo para el practicante que el existente entre él y la Universidad Nacional de La Pampa, ni generará una relación jurídica laboral con “**LA INSTITUCIÓN X**” donde realiza su Práctica Profesional Asistida y Supervisada.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Anexo III - Resolución Nº **289/2010**

TERCERA: LUGAR-DURACIÓN: “EL PRACTICANTE” desarrollará su practica en, sito en, de la (Ciudad/Provincia), con una carga horaria de semanales, que se desarrollará los días El presente Acuerdo regirá desde el/...../....., al/...../..... y podrá ser renovado en el marco de lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución Consejo Superior Nº 289/2010.-

CUARTA: GASTOS DE MOVILIDAD: “LA UNIDAD ACADÉMICA” le reconocerá al PRACTICANTE” los gastos de movilidad.

QUINTA: OBLIGACIONES: Las partes asumen las siguientes obligaciones:-

“LA INSTITUCIÓN X”: se compromete a:

- a.- Cumplir con los acuerdos celebrados con la UNLPam.
- b.- Informar a la UNLPam con la brevedad posible, cualquier modificación del programa de práctica convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el practicante.
- c.- Cumplir el presente reglamento
- d.- Las instalaciones de la “LA INSTITUCIÓN X”, o en los lugares que ésta disponga según el tipo de labor a desarrollar, en que se desempeñará “EL PRACTICANTE”, tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley Nº 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias.-

“LA UNIDAD ACADÉMICA”:

- a.- Al considerarse las instalaciones de la Institución durante el transcurso de la Práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, la Unidad Académica se compromete a extender el seguro obligatorio de cobertura que la misma posee, a todos los practicantes.
- b.- designar Tutor Académico a quien se menciona en la Cláusula Séptima.

Son obligaciones del TUTOR ACADÉMICO:

- a.- Elaborar con el tutor Institucional el programa que debe realizar el practicante durante su permanencia en la empresa o institución.
- b.- Realizar visitas de asesoría, supervisión y evaluación al practicante, como mínimo una visita mensual, la primera visita se realizará la primera semana de permanencia en la empresa entre las primeras cuarenta (40) horas).
- c.- Asesorar al practicante en la redacción del informe.
- d.- Entregar el informe y su evaluación en la Secretaría Académica con las correspondientes hojas de control de visita debidamente firmadas y selladas por el Tutor Institucional.

“EL PRACTICANTE” deberá:

- a.- Permanecer en el lugar establecido para el desarrollo de la práctica dentro del horario de la empresa.
- b.- Realizar el programa de Práctica Profesional Asistida y Supervisada establecido y presentar el informe final exigido por la Universidad, pudiendo pasar un avance del mismo según lo soliciten los tutores.
- c.- Cumplir con este reglamento y las normas de la empresa o institución.
- d.- Participar con los tutores en la elaboración del cronograma de actividades.
- e.- Someterse a la evaluación de los tutores.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Anexo III - Resolución Nº **289/2010**

- f.- Informar de inmediato a quien corresponda acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como estudiante practicante.
- g.- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución, sea información relacionada con las actividades de la Institución y/o con los procesos o métodos adoptados por la Institución para el procesamiento de su información y/o clientes.
- h.- Formalizar su pre – inscripción e inscripción en los períodos señalados por la Unidad Académica correspondiente.

SEXTA: TUTOR INSTITUCIONAL: Las partes designan como tutor institucional a

Son obligaciones del **TUTOR INSTITUCIONAL:**

- a) Informar al practicante acerca de las características organizacionales de la Empresa/Institución a la que se incorpora
- b) Orientar al practicante prestándoles ayuda para el mejor desempeño de las funciones de este.
- c) Supervisar aspectos formales y éticos involucrados con la práctica.
- d) Reunirse periódicamente con los practicantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de la Práctica.
- e) Entregar al Tutor Académico un Informe al término de la práctica.

SÉPTIMA: TUTOR ACADÉMICO: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente practica “**LA UNIDAD ACADÉMICA**” designa como TUTOR ACADÉMICO a: , DNI , CUIL , con domicilio en quien presta conformidad a su designación suscribiendo el pie del presente.-

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cinco ejemplares (Uno para “**LA INSTITUCIÓN X**”, uno para “**EL PRACTICANTE**”, dos para “**LA UNIDAD ACADÉMICA**”, otro para el **TUTOR ACADÉMICO**) de un mismo tenor en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) a los del mes de de